ADENDA No. 001
Proceso Concurso de Méritos CMA- CARDIQUE-017-2022

Objeto: **CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA, PARA QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN ENTRE LA (S) COMPAÑÍA (S) DE SEGUROS Y CARDIQUE, EN TODO LO RELACIONADO CON LA ASESORÍA INTEGRAL PARA LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DESTINADAS A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE –CARDIQUE.**

Dentro de la oportunidad legal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *"La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas"*, la Corporación procederá a modificar el pliego de condiciones dentro del proceso **CMA- CARDIQUE-017-2022**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 24 de noviembre de 2022 se recibió una observación de manera extemporánea al pliego de condiciones definitivo por parte del interesado CRG AGENCIA DE SEGUROS, mediante la cual solicita que *"la exigencia del ítem 6 en el numeral 2.3.1 en cuanto a los "anexos de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo", se realice únicamente para el perfil de director teniendo en cuenta que es el intermediario que tiene vinculo y las claves de manera directa con las compañías de seguros y es quien representa legalmente al proponente quien realizara el suministro de seguros, por ende según la ley debe tener la idoneidad necesaria"*, razón por la cual resulta pertinente acceder a la observación a pesar de su extemporaneidad, por lo que deberá ser modificado el numeral 6 del numeral 2.3.1 del pliego de condiciones definitivo.

2. Que teniendo en cuenta la respuesta dada a la observación recibida al pliego de condiciones definitivo, se hace necesario modificar algunos de sus apartes, en los siguientes términos:

PRIMERO: el numeral 6 del numeral 2.3.1 del pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así:

(...) 6. Certificación de la circular 050 de la superintendencia financiera de Colombia. (Aplica únicamente para el perfil DIRECTOR). (...)

SEGUNDO: Los demás aspectos no modificados mediante la presente adenda continúan vigentes.

Dado en Cartagena de Indias D. T y C., a los

ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mariangelica Maria Cerra	Contratista – Asesor Jurídico	
Reviso	Claudia Camacho Cuesta	Profesional especializado	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			